

Copia Testamento

Grat. ALVARO OBREGON.

36  
105

MOLINO HARINERO REGIONAL DEL MAYO

SITUADO EN LA REGION AGRICOLA MAS IMPORTANTE DEL ESTADO

NAVOJOA, SONORA, MEXICO

En estos renglones dejo consignado mi tes-  
tamento y recomiendo a mi estimable  
socio y noble amigo, Sr. D<sup>n</sup> Ignacio  
P. Yaxiola, el cumplimiento de su con-  
tenido.

Todos los bienes y propiedades  
de la sociedad conyugal correspon-  
deran legalmente a mis acreedores y  
se procederá a su venta para liquidar  
los sus créditos respectivos, debiendo  
incluirse las propiedades de mis  
hijos menores que consisten en siete  
lotes de terreno de cien hectareas  
cada uno que fueron comprados  
y escriturados en nombre de; Hor-  
berto, Refugio, Alvaro, Mayo, Alba, Fran-  
cisco y Maria, estas propiedades fue-  
ron adquiridas con fondos de la socie-  
dad conyugal y no deben substraerse  
a los compromisos con nuestros acree-  
dores.

Si cumplidos la letra y el espíritu

REGISTRO DE PROPIEDADES  
CANTONAL DE NAVOJOA  
D. I. ...

MOLINO HARINERO REGIONAL DEL MAYO

SITUADO EN LA REGION AGRICOLA MAS IMPORTANTE DEL ESTADO

NAVOJOA, SONORA, MEXICO

de la anterior disposicion resultare algun excedente en favor de mis herederos, este sera distribuido en los terminos y proporciones que senala la ley.

Mis herederos son: mi esposa Maria F de Oregon, mis hijos menores Humberto, Refugio, Alvaro, Mayo, Alva, Francisco, Maria y Genobia; mis tres hermanas Maria, Genobia y Rosa que para los efectos de esta disposicion deberan considerarse con iguales derechos que mis propios hijos.

Mis restos deberan conducirse sin parandula y sepultarse en el cementerio de Tonatabampo al lado de los restos venerables de mi madre sin permitir que sean profanados con ninguna ceremonia religiosa.

Este testamento anula enalesquiera otro anterior y aquellos que quedan desde hoy sin ningun valor legal.

Navojoa Mayo 27 de 1926

L. Compton

NUESTRA OFERTA POR SU EXISTENCIA Y FIDUCIACION

Despues de hacer el Testamento cerrado que fue firmado por mi y los testigos correspondientes han ocurrido cambios en la familia que me sugieren modificar aquel documento, y este cambio queda contenido asi: En el Testamento cerrado aparece que mis hermanas Maria, Benobia y Rosa Obregon, tienen iguales derechos hereditarios que mis hijos, esos derechos quedan cancelados en esta reforma, pero en cambio tendran una pension vitalicia de doscientos pesos mensuales para las tres, que se dividiran por partes iguales y que sera asegurada con propiedades que representen un valor de veinte mil pesos.

Navajon Nov 6-1927

A. Obregon

2

OFICINA COMERCIAL DE ALVARO OBREGON  
NAVOJOA, SONORA, MEX.

*[Handwritten signature]*

*[Faint circular stamp]*

MURMURIO "Veintidós". En la ciudad de Navajua, Estado de Co-  
roa, Republica Mexicana, a los veintidós dias del mes de noviembre del  
año mil novecientos veintidós, a horas que por las cuatro de la  
tarde ante mí el Ciudadano Abogado Licenciado Fernando E. Moreno, y los  
testigos que despues se expresaron y firmaron y comparecieron  
el Señor General Alvaro Obregon, Mexicano mayor de edad, agri-  
cultor originario del Distrito de Alamos, Estado de Sonora, de  
veintidós y siete años de edad y vecino de esta ciudad y finca  
y ciudad de jurisdiccion legal para contratar y obligarse hoy fe co-  
ntra personalmente y dijo: Que en el pliego cerrado que en  
este acto estubo sellado, contenido su testamento y ultima  
voluntad escrita y firmada de su puno y letra, al cual se  
en cada una de las fajas en que consta, las cuales publico  
igualmente y que es su deseo que se cumpla y ejecute  
como este pliego cerrado contiene las mismas fajas que se  
encontraban en el interior del que presento ante el No-  
tario Publico Licenciado Roberto T. Quillana en diez de Mayo  
de este novecientos veintidós, en esta Ciudad, y que  
la que adiciona y reforma algunas de las disposiciones

que nunca hechas con anterioridad las cuales quedaran subsistentes en lo que no se encontrara modificadas por lo advenido de que se habla antes. Yo, el Notario Publico, don F. de Guadelup al testador esta razon en presencia de los testigos señores Crispin J. Palomares, Meliodoro Larrea y Juan A. Rojas mayores de edad, los dos promuevos de edad y el ultimo viudo vecinas de esta Ciudad habille para celebrar y obligarse quienes declaran canones para lo obrante al testador, en cual se encuentra al pararse en el perfecto uso de sus facultades libre de toda coaccion o violencia de que se procedio en este acto, de acuerdo con el articulo 504 del Código Civil de que firmaron en la cubierta presentada el testador, los testigos ya enumerados por ante mi el Notario Publico sacandose adhiriendole estampillas conforme a la ley debidamente calculadas. T. para



A. Carrion  
J. O. Rojas

Crispin J. Palomares  
Meliodoro Larrea  
Juan A. Rojas



En la ciudad de Navojoa, Estado de Sonora, República Mexicana, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos veintisiete, a horas que son las cuatro de la tarde, ante mí, el ciudadano Lic. Fernando E. Moreno y los testigos que después se expresarán y firmarán, compareció el señor Gral. Alvaro Obregón, mexicano, mayor de edad, agricultor, originario del Distrito de Alamos, Estado de Sonora, de cuarenta y siete años de edad y vecino de esta ciudad a quien cuya capacidad legal para contratar y obligarse, doy fe de conocer personalmente y dijo: Que en este pliego cerrado que en este acto exhibe está contenido su testamento y última voluntad, escrito y firmado de puño y letra al calce y en cada una de las fojas en que consta, las cuales rubricó igualmente y que es su deseo que se cumpla y ejecute. Yo el Notario Público, doy fe: de que leí al testador esta razón en presencia de los testigos señores Crispín Palomares, Eliodoro Garcés y José A. Ross.- F. E. Moreno, Lic.- Rúbricas.

En estos renglones dejo consignado mi testamento y recomiendo el cumplimiento de su contenido.- Todos los bienes y propiedades de la sociedad conyugal correspondrán legalmente a mis acreedores y se procederá a su venta para liquidarles sus créditos respectivos, debiendo incluirse las propiedades de mis hijos menores, que consisten en nueve lotes de terreno de cien hectaras cada uno, que fueron comprados y escriturados en nombre de: Humberto, Refugio, Alvaro, Mayo, Alba, Francisco, María, Cenobia y Ariel. Estas propiedades fueron adquiridas de la sociedad conyugal y no deben substraerse de los compromisos con nuestros acreedores.- Si cumplidos la letra y el espíritu de la anterior disposición resultara algún excedente en favor de mis herederos, éste será distribuido en los términos y proporciones que señala la Ley. Mis herederos son: mi esposa: María T. de Obregón, mis hijos menores: Humberto, Refugio, Alvaro, Mayo, Alba, Francisco, María, Cenobia y Ariel. Mis restos deberán conducirse sin fardula y sepultarse en el cementario de Huatabampo, al lado de los restos venerables de mi madre.- Este testamento anula cualquier otro anterior y aquellos quedan desde hoy sin ningún valor legal.- Navojoa, Son.- Alvaro Obregón.



## MOLINO HARINERO REGIONAL DEL MAYO

SITUADO EN LA REGION AGRICOLA MAS IMPORTANTE DEL ESTADO

NAVOJOA, SONORA, MEXICO

En estos renglones dejo consignado mi testamento y recomiendo a mi estimable socio y noble amigo, Sr. D<sup>n</sup> Ignacio P. Yaxiola, el cumplimiento de su contenido.

Todos los bienes y propiedades de la sociedad conyugal correspondan legalmente a mis acreedores y se procederá a su venta para liquidar los sus créditos respectivos, debiendo incluirse las propiedades de mis hijos menores que consisten en siete lotes de terreno de cien hectareas cada uno que fueron comprados y escriturados en nombre de; Humberto, Refugio, Alvaro, Mayo, Alba, Francisco y Maria, estas propiedades fueron adquiridas con fondos de la sociedad conyugal y no deben substraerse a los compromisos con nuestros acreedores.

Si cumplidos la letra y el espíritu

A. Obregón

MOLINO HARINERO REGIONAL DEL MAYO

SITUADO EN LA REGION AGRICOLA MAS IMPORTANTE DEL ESTADO

106

NAVOJOA, SONORA, MEXICO

de la anterior disposicion resultare algun excedente en favor de mis herederos, este sera distribuido en los terminos y proporciones que seña la la ley.

Mis herederos soy: mi esposa Maria F de Obregon, mis hijos menores Humberto, Refugio, Alvaro, Mayo, Alba, Francisco, Maria y Benobia; mis tres hermanas Maria, Benobia y Rosa que para los efectos de esta disposicion deberan considerarse con iguales derechos que mis propios hijos.

Mis restos deberan conducirse sin parandula y sepultarse en el cementerio de Sonatabampo al lado de los restos venerables de mi madre, sin permitir que sean profanados con ninguna ceremonia religiosa.

Este Testamento anula enalesquiera otro anterior y aquellos que dan desde hoy sin ningun valor legal.

NUESTRAS OFERTAS SON SALVO EXISTENCIA Y FLUCTUACION

Navojoa Sonora 27 de Mayo 1922

A. Obregon

Despues de hacer el Testamento cerrado que fue firmado por mi y los Testigos correspondientes han ocurrido cambios en la familia que me sugieren modificar aquel documento, y este cambio queda contenido asi: En el Testamento cerrado aparece que mis hermanas Maria, Benobia y Rosa Obregon, Tienen iguales derechos hereditarios que mis hijos, esos derechos quedan cancelados en esta reforma, pero en cambio Tendran una pensión vitalicia de doscientos pesos mensuales para las tres, que se dividirán por partes iguales y que será asegurada con propiedades que representen un valor de veinte mil pesos.

Navojos Nov 6-1927

A. Obregon

Mil novecientos veintidós. En la ciudad de Mexiquita, Estado de So-  
nora, República Mexicana, a las seis horas del mes de noviembre de  
de mil novecientos veintidós, a horas que por las cuatro de la  
tarde ante mí, el Ciudadano Licenciado Fernando E. Moreno, y los  
testigos que después se expresarán y firmaron, compareció  
el Señor General Alvaro Obregón, Mexicano, mayor de edad, de  
cultos, originario del Distrito de Álamos, Estado de Sonora, de  
cuarenta y siete años de edad y vecino de esta Ciudad, de familia  
y cuya capacidad legal para contratar y obligarse hay fe co-  
nocer personalmente y dijo: Que en el pliego cerrado que en  
este acto exhibe está contenido su testamento y última  
voluntad, Escrito y firmado de su puño y letra, al calce y  
en cada una de las fajas en que consta, las cuales publicó  
igualmente y que es su deseo que se cumpla y ejecute,  
Que este pliego cerrado contiene las mismas fajas que se  
encontraban en el interior del que presentó ante el  
Tario Público Licenciado Roberto L. Orellana, en diez de Mayo  
de mil novecientos veintiseis, en esta Ciudad, una  
en la que adiciona y reitera las disposiciones

que tenía hechas con anterioridad las puestas quedaban subsisten-  
tes en lo que no se encuentran modificadas por la adición  
de que se habla antes. Yo, el Notario Público, Doy Fe: de que  
el testador esta razón en presencia de los testigos  
señales Crispin J. Palomares, Heliodoro Garcés y Jose A. Ross,  
mayores de edad, los dos primeros casados y el  
último viudo vecinos de esta Ciudad hábiles para  
para contratar y obligarse quienes declaran con voz perso-  
nalmente al otorgante, el cual se encuentra al presente  
en el perfecto uso de sus facultades libre de toda coacción  
violencia: de que se procedió en este acto, de acuerdo con el  
artículo 1504 del Código Civil. De que firmaron en la cubierta presente  
el testador, los testigos ya enumerados por ante mí, el Notario  
Público, haciéndose adhiriendo estampillas conforme a la ley, debida-  
mente canceladas. T. para.

A. Arroyon  
J. A. Ross

Crispin J. Palomares  
H. L. ...

Heliodoro Garcés



En la ciudad de Navojoa, Estado de Sonora, República Mexicana, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos veintisiete, a horas que son las cuatro de la tarde, ante mí, el ciudadano Lic. Fernando E. Moreno y -- los testigos que después se expresarán y firmarán, compareció el señor Gral. Alvaro Obregón, mexicano, mayor de edad, agricultor, originario del Distrito de Alamos, Estado de Sonora, de cuarenta y siete años de edad y vecino de esta ciudad a quien cuya capacidad legal para contratar y obligarse, doy fe de conocer personalmente y dijo: Que en este pliego cerrado que en este acto exhibe está contenido su testamento y última voluntad, escrito y firmado de puño y letra al calce y en cada una de las fojas en -- que consta, las cuales rubricó igualmente y que es su deseo que se cumpla y ejecute. Yo el Notario Público, doy fe: de que leí al testador esta razón en presencia de los testigos señores Crispín Palomares, Eliodoro Garcés y José A. Ross.- F. E. Moreno, Lic.- Rúbricas.

En estos renglones dejo consignado mi testamento y -- recomiendo el cumplimiento de su contenido.- Todos los -- bienes y propiedades de la sociedad conyugal corresponden legalmente a mis acreedores y se procederá a su venta para liquidarles sus créditos respectivos, debiendo incluirse las propiedades de mis hijos menores, que consisten en nueve lotes de terreno de cien hectaras cada uno, -- que fueron comprados y escriturados en nombre de: Humberto, Refugio, Alvaro, Mayo, Alba, Francisco, María, Cenobia y Ariel. Estas propiedades fueron adquiridas de la sociedad conyugal y no deben substraerse de los compromisos con nuestros acreedores.- Si cumplidos la letra y el espíritu de la anterior disposición resultara algún excedente en favor de mis herederos, éste será distribuido en los -- términos y proporciones que señala la Ley. Mis herederos son: mi esposa: María T. de Obregón, mis hijos menores: -- Humberto, Refugio, Alvaro, Mayo, Alba, Francisco, María, Cenobia y Ariel. Mis restos deberán conducirse sin farándula y sepultarse en el cementario de Huatabampo, al lado de los restos venerables de mi madre.- Este testamento -- anula cualquier otro anterior y aquellos quedan desde hoy sin ningún valor legal.- Navojoa, Son.- Alvaro Obregón.